

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 155-2024-MPMN

Moquegua, 13 de Agosto de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 07-08-2024; el Dictamen N° 20-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Memorándum N° 193-2024-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, encomienda al ARQ. Jose Alfredo Pérez Vargas Responsable Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, la elaboración del expediente que permita el Inicio Del Saneamiento Físico Legal de los terrenos destinados de aproximadamente 1 546 ha, destinados para el proyecto denominado: "SMART CITY LOMAS DE MOQUEGUA", el cual se ubica al sur del margen izquierdo de la Carretera Panamericana Sur, Sector Pampa Las Pulgas. Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en las partidas registrales: N° 11048976, 11048977, 11048978, 11048979, 11048980, 11048981, 11048982, 11048983, 11048984, 11048985, 11048986, 11048987, 11029186, otro que pertenece a un área de mayor extensión inscrito en la partida registral 11041228 y otro que pertenece a un área de mayor extensión inscrito en la partida registral 05045626 de la Oficina Registral Moquegua-Zona Registral N° XVIII - Sede Tacna del Registro de predios SUNARP;

Que, con Memorándum Múltiple N° 002-2024-JAPV-R-CU-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2024, el Residente de Obra, comunica a ING. JEAN PIERRE FLORES TIQUE, ARQ. DEYSI RUHY COAQUIR CUTIPA y ARQ. DILSIA MARLENY MEDINA QUISPE, que deberán elaborar el Informe Técnico. que permita el inicio del Saneamiento Físico Legal de los terrenos con un Área de 1 546 ha, los que fueron destinados al proyecto "SMART CITY LOMAS DE MOQUEGUA", los mismos que se encuentran inscritos con las partidas registrales:



11048976, 11048977, 11048978, 11048979, 11048980, 11048981, 11048982, 11048983, 11048984, 11048985, 11048987, 11048986, 11029186;

Que, con Informe N° 131-2024-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2024, el Arq. Jose Alfredo Pérez Vargas Responsable Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua; remite al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 006-2024-DMMQ-AT-R-CU- GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2024, del Asistente Técnico Proyecto, Bach. Arq, Dilsia Marleny Medina Quispe, la cual indica que en virtud a lo expuesto con respecto a la PROPUESTA DEL PROYECTO SMART CITY se concluye lo siguiente:

- El proyecto Smart City tiene como finalidad la generación de nuevo suelo urbano que comprende áreas Residenciales, comerciales, industriales, servicios públicos, Áreas de Recreación, así también áreas productivas agroindustriales. Con el objetivo de crear una ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible; con una vocación de ciudad inteligente. En la cual se aplican las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- Con respecto a las partidas Involucradas de la Primera Etapa que comprende un terreno de aproximadamente 617 has, que se encuentra inscrito en las Partida Registrales N°11048976, 11048977, 11048978, 11048979, 11048980, 11048981, 11048982, 11048983, 11048984, 11048985, 11048986, 11048987, y otro de mayor extensión inscrito en la partida registral 11041228, inscrito a favor del estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. En merito a lo suscrito se solicitará la transferencia interestatal del terreno con un área de 6 170 379.28m2 (617.0379 ha).
- Con respecto a la Segunda Etapa, que comprende un terreno que se encuentra inscrito en la partida registral N° 11029186, inscrito a favor del estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, se solicitará la transferencia interestatal del terreno con un área de 3 478 743.39 m2 (347.8743 ha)
- Con respecto a la Tercera etapa que comprende un terreno que se encuentra inscrito en la partida registral N°05045626, el cual se realizará la Independización de la partida matriz con un área de 5720309.84 m2 (572.0310 ha) y se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial Pasto Grande.

Que, el artículo 923° del Código Civil, prescribe que, la propiedad es el poder jurídico que permita usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley;

Que, asimismo, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO: Las municipalidades, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, al comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4° inciso c, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151: respecto a las Precisiones de definiciones del TUO de la Ley – Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales al Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe artículo 3°. • Términos 3.4. Precisiones de definiciones del TUO de la Ley: para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 3. Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio



de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el Estado, compraventa, permuta y superficie;

Que, la Aprobación de Actos en su Artículo 56.- Entidad competente para et trámite y aprobación de los actos sobre predios estatales 56.1 El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: 1. La SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones, así como sobre los predios de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia;

Que, la Transferencia de Dominio en el Estado se precisa:

Artículo 207°.- Transferencia Interestatal. La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

Artículo 208°.- Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal. La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Artículo 209°.- Resolución que aprueba la transferencia numeral 209.1 La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. 209.2 Cuando el predio ha sido transferido por una entidad, la resolución de transferencia puede facultar a la SBN, o al Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, a las acciones de verificación del cumplimiento de finalidad, variación de la finalidad, levantamiento de carga o, de ser el caso, la reversión a favor del Estado en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad adquirente, en cuyo caso comunica a la SBN o al Gobierno Regional con funciones transferidas. 209. 3 La finalidad de la transferencia se inscribe como carga en la partida registral del inmueble.

Artículo 212°.- Procedimiento y requisitos de la transferencia numerales 212.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de a disposición que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 212.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso. 212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento. 212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:

- a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente. 212.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN. 212.6 En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto. 212. 7 En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado. 212.8 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, del Artículo 100° del Reglamento del Decreto Supremo N° 008-2021, sobre los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales. 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de



la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponde. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua, en concordancia con la DIR-00006-2022/SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", en su 6.2 presentación y requisitos de la solicitud;

Que, según la Directiva N° 006-2022/SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", señala en el sub numeral 6.2.- Presentación y requisitos de la solicitud: a) indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. (Requisitos acreditados) b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o Inversión que se va a ejecutar (Requisitos acreditados que obran a folio 39) c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (Requisito acreditado), d) En referencia a lo establecido en el numeral 6.3 evaluación formal de la solicitud. 6.4 Calificación sustantiva de la solicitud del presente instrumento normativo. (De la Calificación sustantiva de la solicitud, se procedió a la verificación del derecho de propiedad, siendo el Estado representado por la SBN. Tal como se aprecia en la Partida Involucradas que se tiene a fojas 1-15 emitido por SUNARP, se tiene documentación que obra en el presente expediente del "Proyecto SMART CITY LOMAS DE MOQUEGUA – PRIMERA ETAPA" Distrito Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua");

Que, el Área Técnica del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Control Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", concluye que, mediante el Informe N° 006-2024-DMMQ-AT-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, el cual manifiesta en el punto 5 conclusiones en respecto a la PROPUESTA DEL PROYECTO SMART CITY, tiene como finalidad la generación de nuevo suelo urbano que comprende áreas residenciales, comerciales, industriales, servicios públicos, áreas de recreación, así también áreas productivas agroindustriales, con el objetivo de crear una ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible; con una vocación de ciudad inteligente. En la cual se aplican las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);

Que, debido a que la ciudad de Moquegua según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ocupa el puesto treinta y dos de las ciudades más pobladas del Perú, albergando una población, (proyectada al 2026) de 82,522.00 habitantes y se categoriza según el Sistema Nacional de Centros Poblados - Vivienda, (SINCEP) como una ciudad Intermedia principal (Centro Dinamizador), con un rol Administrativo, Comercial y de Servicios. El proceso de consolidación de la ciudad, se da en una primera etapa en base a la producción agropecuaria y posteriormente en base a la producción y actividad minera, con influencia directa en la ciudad, uno de los acontecimientos principales ocurridos durante las últimas décadas, fue el terremoto del año 2001, el cual generó intervenciones posteriores que favorecieron la consolidación de los Centros Poblados de San Antonio y Chen Chen principalmente. Por su ubicación geográfica e infraestructura vial, la ciudad de Moquegua, viene a ser un centro estratégico de articulación socioeconómico (principalmente de bienes y servicios) de la Macroregión Sur. Por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante estos acontecimientos que se viene dando en la actualidad con respecto al proceso de consolidación de la ciudad, se propone realizar un Proyecto de SMART CITY con fin de generar un nuevo suelo urbano que comprende áreas residenciales, comerciales, industriales, servicios públicos, áreas de recreación, así también áreas productivas agroindustriales. El Proyecto será integral y se enmarca dentro de los lineamientos Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Perú al 2050;



Que, a través del Dictamen N° 20-2024-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Concejo, que es **PROCEDENTE** que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, se autorice la Solicitud de Transferencia Interestatal al Estado representado por la (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), para la ejecución del Proyecto "SMART CITY LOMAS DE MOQUEGUA", de los terrenos con un Área de 1 546 ha, los mismos que se encuentran inscritos con las Partidas Registrales: 11048976, 11048977, 11048978, 11048979, 11048980, 11048981, 11048982, 11048983, 11048984, 11048985, 11048987, 11048986, 11029186, con la finalidad de generar un nuevo suelo urbano que comprende áreas residenciales, comerciales, industriales, servicios públicos, áreas de recreación, así también áreas productivas agroindustriales y cuyo objetivo de crear una ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible; con una vocación de ciudad inteligente, para evaluación y aprobación de corresponder;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Transferencia Interestatal al Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la ejecución del Proyecto "SMART CITY LOMAS DE MOQUEGUA", de los terrenos con un área de 1546 hectáreas, los mismos que se encuentran inscritos con las Partidas Registrales N° 11048976, 11048977, 11048978, 11048979, 11048980, 11048981, 11048982, 11048983, 11048984, 11048985, 11048986, 11048987, 11029186, con la finalidad de generar un nuevo suelo urbano que comprende áreas Residenciales, Comerciales, Industriales, Servicios Públicos, Áreas de Recreación, así también Áreas Productivas Agroindustriales, y cuyo objetivo de crear una ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible, con una vocación de ciudad inteligente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

